



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 184-2021-MDP/GM

Pichari, 04 de octubre del 2021

VISTOS:

El INFORME N° 1029-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 1685-2021-MDP/GEDS-SJC-G, INFORME N°086-2021-MDP-GEDS/DSSB/CMS/C, INFORME N° 1630-2021-MDP/GEDS-SJC-G, INFORME N°083-2021-MDP-GEDS/DSSB/CMS/C, sobre Aprobación del “Plan de Trabajo de Actividades Preventivo Promocionales de Salud Sexual y Reproductiva para la Disminución de la Mortalidad Materno Infantil por Anemia y Desnutrición en Familias del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” para el año 2022, en treinta y tres (33) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en el Artículo 4 numeral 4.2 dispone lo siguiente: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo I, numeral 1.- Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N°083-2021-MDP-GEDS/DSSB/CMS/C de fecha 21 de septiembre del 2021, el Lic. Carlos Mallqui Soto– Jefe de la División de Salud y Saneamiento Rural de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, solicita la aprobación del “Plan de Trabajo de Actividades Preventivo Promocionales de Salud Sexual y Reproductiva para la Disminución de la Mortalidad Materno Infantil por Anemia y Desnutrición en Familias del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” para el año fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 1630-2021-MDP/GEDS-SJC-G G de fecha 21 de septiembre del 2021, el Lic. Sócrates Jerí Carrasco - Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite al Gerente Municipal el “Plan de Trabajo de Actividades Preventivo Promocionales de Salud Sexual y Reproductiva para la Disminución de la Mortalidad Materno Infantil por Anemia y Desnutrición en Familias del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” para el año 2022; para su aprobación, el cual fue observado a fin de priorizar las partidas más esenciales del plan;

Que, mediante Informe N°086-2021-MDP-GEDS/DSSB/CMS/C de fecha 24 de septiembre del 2021, el Lic. Carlos Mallqui Soto – Jefe de la División de Salud y Saneamiento Rural, remite el “Plan de Trabajo de Actividades Preventivo Promocionales de Salud Sexual y Reproductiva para la Disminución de la Mortalidad Materno Infantil por Anemia y Desnutrición en Familias del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” para el año 2022 reajustado, solicitando su aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Informe N° 1685-2021-MDP/GEDS-SJC-G G de fecha 29 de septiembre del 2021, el Lic. Sócrates Jerí Carrasco - Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite al Gerente Municipal el “Plan de Trabajo de Actividades Preventivo Promocionales de Salud Sexual y Reproductiva para la Disminución de la Morbilidad Materno Infantil por Anemia y Desnutrición en Familias del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” para el año 2022 reajustado para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1029-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 01 de octubre del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, remite opinión presupuestal favorable para el “Plan de Trabajo de Actividades Preventivo Promocionales de Salud Sexual y Reproductiva para la Disminución de la Morbilidad Materno Infantil por Anemia y Desnutrición en Familias del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” para el año fiscal 2022; adjuntando la CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL N°003-2021-MDP-OPP//DIR para el año 2022 por un monto de S/ 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 soles), a ser financiado Recursos Directamente Recaudados, por lo que recomienda su probación bajo acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “Plan de Trabajo de Actividades Preventivo Promocionales de Salud Sexual y Reproductiva para la Disminución de la Mortalidad Materno Infantil por Anemia y Desnutrición en Familias del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” para el año 2022, por la suma de S/ 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 soles), a ser financiado con Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
GERENCIA MUNICIPAL
JUSTICIA
LÉN